



BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 32 DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL
EXTERIOR (DÓLAR CABLE) A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A
LOS 12 MESES DESDE LA FECHA
DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 33 DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 34 DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A TASA
VARIABLE CON VENCIMIENTO A
LOS 12 MESES DESDE LA FECHA
DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$15.000.000 AMPLIABLE HASTA EL MONTO
MÁXIMO DE EMISIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE)**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a (i) las Obligaciones Negociables Clase 32 denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en el exterior (dólar cable) a tasa fija con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 32**”); (ii) las Obligaciones Negociables Clase 33 denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina a tasa fija con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 33**”) (iii) las Obligaciones Negociables Clase 34 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 34**”), y junto con las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33, las “**Obligaciones Negociables**”, que serán ofrecidas por Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA Argentina**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$15.000.000 ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión (según se define más adelante), bajo su programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 34 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión en conjunto, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 34 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la ley de obligaciones negociables N° 23.576 de la República Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la ley de mercado de capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso de licitación o subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y en los términos descriptos en el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública del Programa y de las Obligaciones Negociables fue autorizada por Resolución N° 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa, así como la prórroga del plazo del mismo fue autorizada por Resolución N° 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la CNV. La ampliación del monto total en circulación del Programa fue autorizada por Resolución N° 16.611 de fecha 21 de julio de 2011 y por Resolución N° 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, ambas de la CNV. Asimismo, una nueva prórroga del plazo del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.127 de fecha 11 de julio de 2013 y la modificación de sus términos y condiciones generales, la prórroga de su plazo de vigencia y la ampliación de su monto máximo fueron autorizadas por Resolución N° RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV. Por último, la prórroga del plazo del Programa, la reducción del monto y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron autorizadas por Disposición N° DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se mencionan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra

comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 31 de julio de 2024 autorizado por la CNV (el “**Prospecto**”) que contiene, a su vez, la información financiera de BBVA Argentina por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 y por los períodos intermedios trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023 y que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem: *Información Financiera* (la “**AIF**”). Los responsables del presente Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de BBVA Argentina implica riesgos. Véase la sección titulada “**II. Factores de Riesgo**” en el Prospecto y en el presente, así como en cualquier documento incorporado por referencia.

Todos los términos en mayúscula, no definidos en el presente Suplemento de Prospecto tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos, y de cualquier otro documento relativo al Programa y a las Obligaciones Negociables, en la sede social del Emisor sita en Avda. Córdoba 111, Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono 4346-4000, fax 4346-4347 y en las oficinas de Allaria S.A indicadas al final del presente y a los contactos y teléfonos oportunamente indicados en el Aviso de Suscripción (según como se define más adelante). El correo electrónico del Emisor es investorelations-arg@bbva.com y su número de CUIT es 30-50000319-3. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio web institucional del Banco www.bbva.com, en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) para colocaciones primarias (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

EL PROGRAMA HA RECIBIDO UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA ASIGNADO AL PROGRAMA LA CALIFICACIÓN “AAA(arg)”. POR SU PARTE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 32 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “A1+(arg)”, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 33 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “A1+(arg)” Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 34 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “A1+(arg)” TODAS ELLAS OTORGADAS POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES – CALIFICACIÓN DE RIESGO” MAS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en el MAE y a la fecha del presente las mismas aún no han sido otorgadas. El Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en una jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras; y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por certificados globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. Las Obligaciones Negociables podrán ser negociadas y liquidadas en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System (“**Euroclear**”).

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, ni el Emisor, ni sus beneficiarios finales, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

EMISOR



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

Allaria S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 24 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 18 de febrero de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Cesar Martinez Luque', written over a horizontal line.

Adolfo Cesar Martinez Luque

Subdelegado

ÍNDICE

I.	AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	5
II.	OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	7
III.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	18
IV.	FACTORES DE RIESGO.....	24
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	28
VI.	DESTINO DE LOS FONDOS	46
VII.	GASTOS DE LA EMISIÓN	47
VIII.	CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	48
IX.	HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	58
X.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	49

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina. Asimismo, el Artículo 24 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera las jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la ley general de sociedades N° 19.550 (la “**Ley General de Sociedades**”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

En caso que el Banco se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 21.526 de entidades financieras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Entidades Financieras**”) y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina.

Información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto

Conforme con el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada Ley prevé que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Suplemento de Prospecto contiene palabras tales como “cree”, “espera”, “estima”, “tiene la intención de”, “proyecta”, “puede” y “anticipa” o expresiones similares que identifican declaraciones sobre hechos futuros las que reflejan la visión del Banco sobre acontecimientos futuros y rendimiento financiero. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente como resultado de factores más allá de su control, incluso, entre otros:

- cambios en las situaciones generales económica, de negocios o política u otras condiciones en Argentina o cambios en las situaciones económica o de negocios en general en Latinoamérica;
- cambios en los mercados de capitales en general que podrían afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos a Argentina o a sociedades argentinas;
- aumento de los costos y disminución de los ingresos en relación con variables macroeconómicas tales como tipos de cambio y el índice de precio al consumidor (el “IPC”) del país;
- aumentos no previstos en los costos de financiación y otros costos o la imposibilidad de obtener deuda, patrimonio o financiamiento mayorista adicional en términos y condiciones atractivos o de alguna forma; y
- los factores analizados en “Factores de Riesgo” del Prospecto.

En consecuencia, se recomienda a los lectores no basarse en forma indebida en estas declaraciones sobre hechos futuros, que se refieren únicamente a la fecha del presente. BBVA Argentina no asume la obligación de actualizar o revisar estas declaraciones sobre hechos futuros o de dar a conocer al público los resultados de las revisiones de estas declaraciones. La información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto identifica factores importantes que podrían causar diferencias sustanciales entre las declaraciones sobre hechos futuros y los resultados actuales.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables, y los respectivos aumentos del monto, prórrogas del plazo del Programa y modificación de los términos y condiciones generales del mismo y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en las Asambleas de Accionistas del Banco del 15 de julio de 2003, 26 de abril de 2007, 28 de marzo de 2008, 30 de marzo de 2011, 26 de marzo de 2012, 9 de abril de 2013 y 10 de abril de 2018, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en las reuniones de Directorio del Banco del 31 de agosto de 2004, del 7 de diciembre de 2004, del 24 de septiembre de 2008 y del 23 de septiembre de 2009 en ejercicio de las facultades delegadas por las Asambleas de Accionistas. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2009, ciertos subdelegados del Banco aprobaron los términos y condiciones finales del Programa y de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con facultades subdelegadas por el Directorio. La Asamblea de Accionistas del Banco aprobó la renovación de la delegación de facultades en el Directorio en su reunión de fecha 10 de abril de 2018 y la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 24 de abril de 2019 modificó el artículo décimo quinto de su estatuto social para facultar al Directorio del Banco para emitir obligaciones negociables de acuerdo a lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales conforme la misma resultara modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo. Por su parte, el Directorio del Banco con fecha 24 de junio de 2022 aprobó la prórroga del plazo del Programa, la reducción de monto y la modificación de ciertos términos y condiciones. Asimismo, la actualización anual del Prospecto resultó aprobada por el Directorio en su reunión de fecha 22 de mayo de 2024 y la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada por cierto subdelegado del Banco con fecha 18 de febrero de 2025, en virtud de la delegación realizada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 28 de enero de 2025.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título, constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto, los cuales quedarán incorporados en su totalidad y serán parte de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

1. Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables.

Emisor:	Banco BBVA Argentina S.A.
Colocadores:	Banco BBVA Argentina S.A. y Allaria S.A..
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Los valores negociables ofrecidos serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
Monto Ofertado:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$15.000.000 ampliable hasta US\$ 422.482.641,20 (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables ofrecidas a través del presente será el que resulte del proceso de colocación descripto en este Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (según se define más adelante). “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Nueva York o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Precio:	100% del valor nominal.
Tasa de Interés Mínima:	El Emisor podrá, pero no estará obligado, a establecer que para alguno o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, la tasa de interés correspondiente a dichas Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad del Emisor podrá ser ejercida en oportunidad de la publicación del Aviso de Suscripción (según se define más adelante) o a través de la publicación de un aviso complementario a ser publicado con anterioridad a la finalización del Período de Subasta, publicándose en tal circunstancia, con respecto a las Obligaciones Negociables, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descripto en “<i>III. Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.
Forma:	Cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada por un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”). Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones. Las Obligaciones Negociables podrán ser mantenidas a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. A dichos efectos, las Obligaciones Negociables contarán con especie asignada en Euroclear. En tal caso, el número de ISIN será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
Intereses Punitivos:	En el supuesto en que el Emisor no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, entonces el Emisor deberá abonar un interés punitivo equivalente al 2% nominal anual adicional a la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago. No se devengarán Intereses Punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para que los mismos sean puestos a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Base para el Cómputo de los Días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados.
Listado y negociación:	Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. El Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.
Método de Colocación:	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.
Destino de los Fondos:	El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>VI. Destino de los Fondos</i> ” del presente. Véase dicha sección para más información al respecto.
Ley Aplicable y Jurisdicción:	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado del Banco y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas del Banco (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables a su vencimiento, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor. CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Montos Adicionales:	Todos los pagos que el Banco efectúe bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier Impuesto (según se define más adelante), salvo en los casos en que el Banco estuviera obligado por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier Impuesto. en tales casos el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la Autoridad Impositiva que corresponda, y (ii) pagará a los Tenedores en cuestión, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales Tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (tales montos adicionales, los “ Montos Adicionales ”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales al Tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no

fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el Tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y cualquier Autoridad Impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del Tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define más adelante) incluidas en el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las personas humanas o sucesiones indivisas que sean residentes o estén domiciliado en Argentina, y a los Beneficiarios del Exterior que no residen en jurisdicciones cooperadoras a los efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en dicha ley; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados (i) a (vii) precedentes.

“**Impuestos**” significa cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina, presente o futura, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades, intereses y/o cualquier otro cargo), impuestas por, o en representación de, cualquier Autoridad Impositiva.

“**Autoridad Impositiva**” significa, según corresponda, la Argentina y/o cualquier subdivisión política de la Argentina y/o cualquier autoridad gubernamental de o en la Argentina con facultades tributarias.

Rescate por Razones Impositivas:

El Banco podrá, mediante notificación efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables, efectuada mediante la publicación de un aviso por el lapso de tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que el Banco vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por el Banco mediante la adopción por parte del mismo de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Las Obligaciones Negociables no serán rescatadas a opción de los Tenedores.

Compra o Adquisición por parte del Banco:

El Banco y/o cualquiera de sus Subsidiarias (según se define más adelante), sociedades controlantes, controladas o vinculadas, podrá, de acuerdo con las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas del BCRA) y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables En Circulación (según se define más adelante) y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda,

sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. La compra y/o adquisición se hará al precio determinado por el mercado en el día de la compra y/o adquisición y en todos los casos dichas operaciones se harán en observancia a los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, mientras no sean transferidas a un tercero por el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, no serán consideradas En Circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán al Banco derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*Supuestos de Incumplimiento*” más adelante.

“**Subsidiaria**” significa, en relación con cualquier persona, cualquier otra persona (existente o no en la actualidad) que sea controlada directa o indirectamente por, o que más del 50% de su capital accionario emitido (o su equivalente) esté en manos de o en beneficio de, la primera persona y/o una o más subsidiarias de dicha primera persona; y “control” significa la facultad de designar a la mayoría de los miembros del directorio u otro órgano directivo o de administración de esa persona, o de controlar de otro modo los asuntos y políticas de la misma.

“**En Circulación**” significa, cuando se utiliza este término con referencia a las Obligaciones Negociables, en cualquier momento determinado, todas las Obligaciones Negociables, salvo

- (i) las Obligaciones Negociables canceladas hasta ese momento o entregadas para su cancelación;
- (ii) las Obligaciones Negociables, o porciones de las mismas, para el pago o rescate de las cuales hayan sido depositados los fondos que fueran necesarios para su pago a CVSA;
- (iii) las Obligaciones Negociables en cuyo reemplazo se hayan otorgado otras Obligaciones Negociables; y
- (iv) las Obligaciones Negociables que hayan sido pagadas.

Compromisos del Emisor:

El Emisor se obliga a cumplir los compromisos detallados en “VII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos” del Prospecto, mientras que cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.

Supuestos de Incumplimiento:

Con respecto a las Obligaciones Negociables, se considerarán Supuestos de Incumplimiento, los detallados en “VII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Emisiones Adicionales:

El Banco, sin el consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Suplemento de Prospecto, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

Prescripción:

Los reclamos contra el Banco por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, todos los reclamos de capital, intereses y/u otros montos adeudados por el Banco en virtud de Obligaciones Negociables emitidas al portador prescribirán si no se efectúan dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles.

Notificaciones:

Todas las notificaciones a los Tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Banco. Sin perjuicio de ello, el Banco deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados de valores autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Compensación y Liquidación:	Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro y/o través del Agente de Liquidación.
Agente de Liquidación:	Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Cálculo:	Banco BBVA Argentina S.A.

2. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 32.

Clase:	32
Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 32 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración:	e La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 32 se realizará en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable), de acuerdo con lo establecido en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 32 que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 32 efectivamente adjudicadas, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio de suscripción a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o mediante el sistema de liquidación MAECLEAR (según se define más adelante). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 32, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, que los inversores interesados hayan previamente indicado en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 32 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
Pagos:	Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que deba ser pagado bajo las Obligaciones Negociables Clase 32 se realizarán en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable), en la Fecha de Vencimiento, según se establece más abajo. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 32 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (el “DNU N° 70/2023”). En caso de el DNU N° 70/2023 fuera dejado sin efecto de conformidad con los procedimientos destinados a tal fin y recobrarse vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. El Emisor renuncia en relación con las Obligaciones Negociables Clase 32 a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, el Emisor no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, el Emisor podrá, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable: (a) obtener (a su

propio costo) y siempre que no se vea afectado su acceso al mercado libre de cambios para su operatoria habitual, dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV, y/o (b) cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses en la jurisdicción que los tenedores soliciten.

Forma de los Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 32 serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, de titularidad de Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase 32, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “**Tenedores**”). Las Obligaciones Negociables Clase 32 podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank.

En caso de que CVSA estuviera legal y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, el Emisor se compromete a arbitrar las medidas necesarias, incluyendo sin limitación aquella prevista en el punto (b) del último párrafo del apartado “Pagos” más arriba, para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 32. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el Emisor a través de los medios informativos de los mercados donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables Clase 32 y en la AIF. Aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 32 en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase 32, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 32 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 32 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 32 fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 32:

Las Obligaciones Negociables Clase 32 vencerán en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 32”).

Amortización:

El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 32 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 32.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 32 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 32 (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable Clase 32 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 32 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 32 no devengarán intereses.

Por “**Tasa Fija Aplicable Clase 32**” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 32 que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

Pago de Intereses:

Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables

Clase 32 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 32 la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento correspondiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 1.200 y múltiplos de US\$ 1 superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	US\$ 1.
Unidad Mínima de Negociación:	US\$ 1.200 y múltiplos de US\$ 1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 32 no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 32 han obtenido con fecha 18 de febrero de 2025 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La categoría “A1(arg)” indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

3. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 33.

Clase:	33
Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 33 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración:	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 33 se realizará en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, de acuerdo con lo establecido en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 33 que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 33 efectivamente adjudicadas, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio de suscripción a la cuenta en la República Argentina que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o mediante el sistema de liquidación MAECLEAR (según se define más adelante). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 33, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, que los inversores interesados hayan previamente indicado en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 33 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
Pagos:	Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que deba ser pagado bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 se realizarán

en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en la Fecha de Vencimiento, según se establece más abajo.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 33 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (el “DNU N° 70/2023”). En caso de el DNU N° 70/2023 fuera dejado sin efecto de conformidad con los procedimientos destinados a tal fin y recobrar vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

El Emisor renuncia en relación con las Obligaciones Negociables Clase 33 a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 33, el Emisor no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, el Emisor podrá, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable: (a) obtener (a su propio costo) y siempre que no se vea afectado su acceso al mercado libre de cambios para su operatoria habitual, dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 33, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV, y/o (b) cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses en la jurisdicción que los tenedores soliciten.

Forma de los Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase 33, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “**Tenedores**”).

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 33 fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 33:

Las Obligaciones Negociables Clase 33 vencerán en la fecha en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 33”).

Amortización:

El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 33 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 33.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 33 devengará intereses

desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 33 (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable Clase 33 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 33 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 33 no devengarán intereses.

Por “**Tasa Fija Aplicable Clase 33**” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 33 que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 33 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 33 la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 1.200 y múltiplos de US\$ 1 superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	US\$ 1.
Unidad Mínima de Negociación:	US\$ 1.200 y múltiplos de US\$ 1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 33 no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 33 han obtenido con fecha 18 de febrero de 2025 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La categoría “A1(arg)” indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

4. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 34

Clase:	34
Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase 34 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34, según se establece más abajo
Forma de los Pagos:	Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 34 con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda

(los “**Tenedores**”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34 fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Tipo de Cambio Inicial:

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta (tal como dicho término se define más adelante) del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34:

Las Obligaciones Negociables Clase 34 vencerán en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34**”).

Amortización:

El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 34 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 34 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés variable anual que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá

que la Tasa de Interés es 0,00%.

Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 34 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34 (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 34 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	\$1 (pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	\$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (pesos un millón).
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 34 han obtenido con fecha 18 de febrero de 2025 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La categoría “A1(arg)” indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

La oferta y venta de las Obligaciones Negociables se llevará adelante por medio de una oferta pública, que se realizará conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y/o complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables (la “**Oferta**”).

El Emisor y Allaria S.A. actuarán como Colocadores de las Obligaciones Negociables (en tal carácter los “**Colocadores**”) sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (conforme el párrafo precedente), pero no asumirán compromisos de colocación o suscripción en firme alguno. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales, presenciales o virtuales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que consideren convenientes y/o necesarios.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “**SIOPEL**” y el “**Registro**”, respectivamente).

(b) Las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta (tal como se define más adelante), o (ii) ser remitidas por los Inversores a cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta. En este último caso, los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. En ningún caso se recibirán órdenes de compra que provengan de potenciales inversores ubicados en jurisdicciones que sean consideradas “no cooperantes” ni se adjudicarán y/o entregarán Obligaciones Negociables a potenciales inversores residentes en jurisdicciones que sean consideradas “no cooperantes”, o que en caso de resultar adjudicados, integren el precio de dichas Obligaciones Negociables con fondos que provengan de cuentas radicadas en dichas jurisdicciones “no cooperantes”, conforme a las normas impositivas argentinas.

(c) La totalidad de las ofertas ingresadas en SIOPEL, serán accesibles para su revisión por el Emisor una vez finalizado el Período de Subasta. Respecto de cada oferta constará en el Registro: (i) el nombre del agente y/o adherente del MAE que cargó dicha orden, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) el monto requerido, (iii) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 32 y para las Obligaciones Negociables Clase 33 (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) (la “**Tasa Fija Solicitada Clase 32**” y “**Tasa Fija Solicitada Clase 33**”), y/o el margen solicitado de Obligaciones Negociables Clase 34 (expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales) (el “**Margen Solicitado**”), (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta, (v) su número de orden y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

(d) Una vez finalizada la licitación de las Obligaciones Negociables, el Emisor fijará la Tasa Fija Aplicable Clase 32, la Tasa Fija Aplicable Clase 33 o el Margen de Corte, en virtud de lo detallado más adelante.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, el Emisor realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos más abajo en el presente.

Aviso de Suscripción

Autorizada la oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que el Emisor determine publicará un aviso con los contenidos previstos en el artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “**Aviso de Suscripción**”), en los Sistemas Informativos, por un Día Hábil en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV.

Período Informativo y Período de Subasta

El proceso de difusión y licitación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en las Normas de la CNV constará de: (A) un período de difusión pública de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha que se indica en el Aviso de Suscripción y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán órdenes de compra durante dicho período (el “**Período Informativo**”), y (B) un período de subasta y/o licitación pública, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de potenciales inversores, los Colocadores y los agentes del MAE o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas

a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Subasta**”). En todos los casos, el Período de Subasta deberá ser posterior al Período Informativo.

Durante el Período Informativo, los Colocadores llevarán adelante los esfuerzos de colocación aquí descriptos; mientras que durante el Período de Subasta, además de llevarse adelante los esfuerzos de colocación, los inversores podrán, por intermedio de los Colocadores y/o directamente a través de cualquier agente MAE y/o adherente del mismo, remitir las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables en los términos arriba descriptos. Los Colocadores podrán establecer respecto al último día del Período de Subasta un horario límite anterior al horario de finalización del Período de Subasta para la recepción de las órdenes de compra a fin de asegurar su adecuado procesamiento e ingreso en el del sistema SIOPEL, situación que no dará derecho a reclamo alguno contra los Colocadores.

Los Colocadores podrán requerir a los inversores interesados toda la información y documentación que deba ser presentada por dichos inversores en virtud de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación aquellas leyes y/o regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos. Los Colocadores se reservan el derecho a rechazar cualquier orden de compra de un inversor si la misma contiene errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, o si estima que dichas leyes y regulaciones no han sido totalmente cumplidas a su satisfacción. Dicha decisión de rechazar cualquier orden de un inversor será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las ofertas rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Inversores que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de cualquiera de los Colocadores y/o a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo.

Los agentes del MAE que recibieran órdenes de compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descripta relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la orden de compra recibida. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que recibiera órdenes de compra tendrá derecho a comisión alguna por parte del Emisor.

El Emisor no tiene conocimiento de que ni sus accionistas principales, ni los miembros de su órgano de administración, de fiscalización, de sus comités especiales y gerentes, ni cualquier otra persona tengan intención de presentar órdenes de compra para la suscripción de Obligaciones Negociables, por más del 5% del valor nominal ofrecido. En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los potenciales inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo, deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Colocador) y/o adherentes para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Colocadores y los agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día que finalice el Período Informativo.

Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocador” y documentación relacionada publicada en la página web del

MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada o el Margen de Corte, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Tasa Fija Solicitada o Margen de Corte, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33, por un valor nominal de hasta US\$50.000, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 34, por un valor nominal de hasta \$5.000.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable o el Margen de Corte, según corresponda.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Tasa Fija Solicitada y Margen de Corte, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas y/o Márgenes de Corte, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

Determinación de la Tasa Fija Aplicable Clase 32, Tasa Fija Aplicable Clase 33 y Margen de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, el Emisor, junto con los Colocadores, determinarán, de acuerdo con la curva de demanda cada una de las clases de Obligaciones Negociables, si decide declarar desierta la colocación de las de una o todas las clases de Obligaciones Negociables o, si decide adjudicarlas, (i) el valor nominal de cada una de las clases de Obligaciones Negociables a emitir, y (ii) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33, la tasa de interés fija nominal anual a la que devengarán intereses las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33, truncada a dos decimales (la “**Tasa Fija Aplicable Clase 32**” y “**Tasa Fija Aplicable Clase 33**”, respectivamente) y para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 34, el margen de corte a ser adicionado a la Tasa de Referencia (expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales) (el “**Margen de Corte**”). Asimismo, en el Período de Subasta, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables, el valor a emitirse de cada una de las Obligaciones Negociables, la Tasa Fija Aplicable Clase 32, la Tasa Fija Aplicable Clase 33 y el Margen de Corte (el “**Aviso de Resultados**”). El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables y de la Tasa Fija Aplicable Clase 32, la Tasa Fija Aplicable Clase 33 y el Margen de Corte, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

Clase 32 y Clase 33

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra correspondientes a la Clase 32 y/o Clase 33 comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y

si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 32 y/o Obligaciones Negociables Clase 33 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 32 y/o Obligaciones Negociables Clase 33 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada Clase 32 y/o la Tasa Fija Solicitada Clase 33, según corresponda.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada Clase 32 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 33 sea **menor** a la Tasa Fija Aplicable Clase 32 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 33, según corresponda, serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable Clase 32 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 33, según corresponda.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada Clase 32 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 33 **igual** a la Tasa Fija Aplicable Clase 32 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 33, según corresponda, serán adjudicadas y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 32 y/o Obligaciones Negociables Clase 33 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 32 y/o Obligaciones Negociables Clase 33 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada Clase 32 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 33 **mayor** a la Tasa Fija Aplicable Clase 32 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 33, según corresponda, no serán adjudicadas.

Clase 34

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 34 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 34 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado, sea **menor** al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado **igual** al Margen de Corte serán adjudicadas y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 34 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 34 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Margen Solicitado **mayor** al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija Aplicable Clase 32, la Tasa Fija Aplicable Clase 33 y el Margen de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Colocación Desierta

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente: (a) cuando no se hubieran recibido ofertas de compra; (b) cuando el valor nominal total de las ofertas de compra recibidas sean inferiores a US\$10.000.000; o (c) cuando las ofertas de compra con Tasa Fija Solicitada Clase 32, Tasa Fija Solicitada Clase 33 o Margen Solicitado, según corresponda por cada clase, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas de compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de una o cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en los Sistemas Informativos. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables y que sus órdenes de compra han quedado sin efecto.

Aviso de Resultados

El monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Fija Aplicable Clase 32, la Tasa Fija Aplicable Clase 33 y el Margen de Corte, que se determinen conforme con el procedimiento detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante la publicación del Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAECLEAR y/o a través del Agente de Liquidación. Los inversores adjudicados que liquiden e integren a través de MAECLEAR se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, deberán estar disponibles a más tardar a las 16hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas custodia de los participantes en el sistema de compensación de MAECLEAR que los mismos informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos del Emisor) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables a través de MAECLEAR, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación de MAECLEAR indicadas por los oferentes adjudicados en las órdenes de compra remitidas a los Colocadores o bien indicadas por el correspondiente agente MAE y/o adherentes del mismo en el caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Asimismo, los inversores adjudicados que integren a través del Agente de Liquidación deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14hs de dicha fecha, los Dólares Estadounidenses o Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de Obligaciones Negociables Clase 32, Obligaciones Negociables Clase 33 y/o Obligaciones Negociables Clase 34 que le fueran adjudicados (el "Monto a Integrar"), mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en el exterior o en la República Argentina, según corresponda, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Agente de Liquidación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva.

A su vez, todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, o en la República Argentina, según corresponda, de titularidad de Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores. Las Obligaciones Negociables Clase 32 podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank.

En caso de que CVSA estuviera legal y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, el Emisor se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento de Prospecto bajo las Obligaciones Negociables Clase 32, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante) de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el Emisor a través de los medios informativos de los mercados donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables Clase 32 y en la AIF. Aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 32 en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase 32, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Las Obligaciones Negociables Clase 32 serán elegibles para que la tenencia de las mismas sea mantenida a través de Euroclear, a través de la participación de Euroclear en CVSA.

En caso que cualquiera de los oferentes no integre sus ofertas adjudicadas en o antes de las horas señaladas en los párrafos precedentes de la Fecha de Emisión y Liquidación, sus derechos a recibir Obligaciones Negociables, caducarán automáticamente.

Con relación a las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción, el Emisor podrá, según su exclusivo criterio, cancelarlas, sin necesidad de otorgarle al oferente la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Garantías

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Subasta, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

IV. FACTORES DE RIESGO

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “II. Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

La inestabilidad económica y política de Argentina puede afectar de manera adversa y sustancial la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

A partir del 2 de septiembre de 2024, se implementó, a través del Decreto N° 777/2024, la reducción del impuesto PAIS del 17,5% al 7,5%. Esta medida impactó a la importación de bienes y fletes. Posteriormente, el 23 de diciembre de 2024, se eliminó el impuesto PAIS para las operaciones de compra de dólares y el cálculo de otros tipos de cambio como el dólar tarjeta o dólar ahorro, que hasta esa fecha mantenían una alícuota del 30%.

El 9 de octubre de 2024, la Cámara de Diputados ratificó el veto del presidente Milei a la Ley de Financiamiento Universitario, por lo cual la decisión quedó firme y, de esta forma, el Congreso se quedaría sin posibilidad de volver a insistir en la norma en lo que resta de este año parlamentario.

El 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la AFIP y su reemplazo mediante la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), que estará bajo la órbita del Ministerio de Economía. Esta medida se dispuso de manera oficial mediante el Decreto 953/2024, el cual dispone que la nueva entidad autárquica es la continuadora jurídica y mantendrá las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la AFIP, hasta que se publiquen las normas referentes a las competencias, facultades, derechos y obligaciones y de la Estructura Orgánica y Funcional del nuevo ente.

El 30 de octubre de 2024, el presidente Javier Milei pidió la renuncia de la Canciller Diana Mondino. El motivo del desplazamiento fue el voto de la Argentina en las Naciones Unidas en contra del bloqueo de Estados Unidos y otros países de Occidente contra Cuba. En su lugar, asumió como nuevo Canciller Gerardo Werthein.

El 6 de diciembre de 2024, el BCRA anunció una baja de 3 puntos porcentuales en las tasas de interés, que afectan al costo del financiamiento de las entidades bancarias y a otras inversiones en moneda local, como los plazos fijos. De esta forma, pasó del 35% TNA (tasa nominal anual) al 32%, y la tasa de pases activos del 40% al 36%. Esta reducción tendría fundamento en el contexto de liquidez, la baja observada en las expectativas de inflación manifestadas tanto en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) como en los niveles implícitos en el mercado secundario de títulos y en el afianzamiento del ancla fiscal.

El 14 de diciembre de 2024, en consideración de la consolidación observada en la trayectoria inflacionaria durante los últimos meses, y en las expectativas de baja de la inflación, el BCRA estableció un nuevo sendero de desplazamiento de 1% mensual para el tipo de cambio, comenzando el 1° de febrero de 2025 (que con anterioridad era del 2% mensual). En un contexto de recuperación de la actividad económica y aumento estacional de precios, tanto la inflación de los últimos meses como las observaciones de alta frecuencia confirman una inflación observada a la baja y por debajo de las expectativas relevadas en el mercado. El ajuste para el tipo de cambio continúa cumpliendo el rol de un ancla complementaria en las expectativas de inflación.

Por último, según los datos publicados por el INDEC, el producto bruto interno (el “PBI”) de Argentina, en el tercer trimestre de 2024, creció un 3,9%

Un elevado nivel de gasto público y el incumplimiento de las metas fiscales pactadas con el FMI podrían afectar de manera negativa la economía argentina y su acceso a los mercados financieros internacionales.

Según la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina (AmCham), a partir del triunfo de Donald Trump en las elecciones presidenciales, puede esperarse una colaboración entre el gobierno argentino y el FMI, siempre y cuando se mantenga una alineación estratégica en temas geopolíticos clave.

De acuerdo con el Ministerio de Economía, las cuentas fiscales del 2024 arrojaron un superávit financiero en torno al 0,3% del PBI, mientras que el superávit primario fue de 1,8% del PBI. Este cambio en las cuentas se debe a que la administración actual ha indicado que buscará reducir el déficit fiscal reduciendo el gasto público, y en miras a ese fin se tomaron medidas como (i) la devaluación del peso argentino en un 50% frente al dólar estadounidense; (ii) la suspensión de la obra pública; (iii) la reducción a los subsidios de energía y transporte; (iv) la suspensión de la pauta oficial y (v) reducción en el número de ministerios y secretarías.

En relación a esto, debe mencionarse que, en el corto plazo, se espera que las políticas fiscales restrictivas y el acomodamiento inicial del tipo de cambio tengan un efecto recesivo sobre la actividad económica. De este modo, el FMI espera que en el año 2025 el PIB real se contraiga un 5% en el año 2025.

Este resultado favorable en los ingresos refleja los esfuerzos del gobierno por consolidar la estabilidad fiscal, aunque la sostenibilidad de estos logros dependerá de la evolución de las políticas macroeconómicas y la capacidad de mantener el control de las variables económicas en el mediano plazo.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

Debe mencionarse que a si el actual conflicto en la Franja de Gaza, Cisjordania y la frontera entre Israel y Líbano genera la imposición de sanciones, podría dar lugar a acciones normativas o coercitivas contra la Compañía.

Además, la Reserva Federal de los Estados Unidos recortó las tasas de interés en 50 puntos básicos el 18 de septiembre de 2024, lo que marcó la primera reducción en más de cuatro años. Algunos miembros del Comité Federal de Mercado Abierto indicaron que

esta medida se alinea con el objetivo de seguir un camino gradual hacia la normalización de la política monetaria, permitiendo evaluar su restrictividad a medida que evoluciona la economía.

Por último, el 5 de noviembre de 2024, Donald Trump fue elegido presidente de Estados Unidos, venciendo a la candidata demócrata Kamala Harris. Además, el partido republicano ganó la mayoría del Senado.

Desde 2013 hasta la actualidad, Estados Unidos se ha mantenido como uno de los principales socios comerciales de Argentina, y se prevé que, con esta victoria republicana, este vínculo comercial tenga un efecto dual: podría favorecer las exportaciones de soja argentina, aunque un eventual proteccionismo afectaría a sectores como el acero o los limones. A su vez, se espera que este nuevo marco político impulse la llegada de nuevos fondos al país, con vistas a levantar el cepo cambiario y atender los abultados vencimientos de deuda previstos para el año 2025, además de propiciar una postura más flexible por parte del FMI, donde Estados Unidos ocupa un rol clave.

Finalmente, Trump asumió como presidente el 20 de enero de 2025, lo cual despertó preocupación en el comercio internacional, atento a que dentro de su agenda se encuentra la renegociación de acuerdos comerciales clave y la posible implementación de nuevos aranceles. En su discurso, se anunciaron medidas relativas a la defensa y emergencia energética, particularmente el aumento de la producción petrolera, lo que podría tener algún impacto en las exportaciones de petróleo, pero no se abordaron industrias específicas que puedan afectar directamente a Argentina. A su vez, las expectativas en el país se centran principalmente en el acuerdo con el FMI. Según el organismo internacional, la reciente reunión con Milei fue bien vista, y se espera que durante los próximos días se formalice un nuevo acuerdo que permita la llegada de fondos frescos a Argentina, por un monto de, aproximadamente, US\$ 11.000 millones, lo que se ve como una oportunidad favorable para el país.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa a la economía y la capacidad de la República Argentina de cumplir con sus obligaciones de deuda.

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$826,25, \$842,25, \$857,41, \$876,75, \$895,25, \$911,75, \$932,75, \$952,83, \$970,91, \$990,75, \$1.011,75 y \$1.012,50, respectivamente, según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.195, \$1.010, \$990, \$1.035, \$1.225, \$1.370, \$1.305, \$1.235, \$1.190, \$1.125 y \$1.250, respectivamente.

Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

El 14 de enero de 2025, el INDEC dio a conocer que la inflación de diciembre de 2024 fue del 2,7%. De esta forma, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 117,8%. Conforme el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicado por el BCRA el 7 de enero de 2025, estimó una inflación anual de 117,8%, mismo porcentaje que el publicado por el INDEC, y asimismo, 1 punto porcentual por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior.

A su vez, la última estimación de la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económicos (OCDE), señaló que la inflación en 2025 se desacelerará hasta un ritmo de 30% anual, en línea con la suba de precios promedio esperada por el proyecto de Presupuesto 2025. Asimismo, la OCDE mejora sus perspectivas a mediano plazo, estimando un crecimiento económico de 3,6% en 2025 y de 3,8% en 2026.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

En caso de quiebra o liquidación del Banco, las Obligaciones Negociables estarán sujetas en su derecho de pago a las obligaciones no subordinadas del Banco.

La LEF, y sus modificatorias, dispone que, en caso de quiebra o liquidación del Banco, todos los depositantes, sea que fueran personas humanas o jurídicas, y cualquiera fuera el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán una preferencia general y absoluta sobre cualquier los otros acreedores del Banco, incluso los tenedores de las obligaciones negociables, salvo acreedores laborales, acreedores garantizados por prenda o hipoteca o créditos otorgados por el BCRA (redescuentos otorgados a entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, adelantos a entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de determinados activos) o créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por prenda o hipoteca, a ser pagados con el 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósito gozarán de un privilegio especial respecto de los restantes acreedores del Banco, con las excepciones mencionadas precedentemente, a pagar con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA como reservas, (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la autorización del Banco; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de activos del Banco según determine el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 1.000.000 por individuo o entidad (considerando todo el monto de dicho individuo/entidad depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en el caso de más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 1.000.000 o su equivalente en moneda extranjera; y (c) las obligaciones derivadas de líneas de crédito otorgadas al Banco, que afectan directamente el comercio internacional. Asimismo, según el Artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA, salvo los descriptos en el párrafo anterior, tendrán prioridad de pago respecto de los demás acreedores, salvo los acreedores garantizados por prenda o hipoteca, determinados acreedores laborales y depositantes (en los términos antes detallados), los créditos otorgados en virtud de la Carta Orgánica del BCRA según lo indicado en el párrafo anterior y los créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por una prenda o hipoteca según lo descripto en el párrafo anterior.

La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Esta Clase de Obligaciones Negociables constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no existir un mercado de negociación establecido. El Banco puede presentar una solicitud para que una Serie de Obligaciones Negociables estén listadas en distintas bolsas o mercados de valores pero no puede garantizar que dichas solicitudes, de ser presentadas, sean aprobadas. Más aún, aún si se obtuviera la aprobación para el listado respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, el Banco no puede garantizar la liquidez o el desarrollo o continuidad del mercado de negociación para ellas. Si no se desarrollara o mantuviera un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las obligaciones negociables podrían verse seriamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, podría ser con un descuento de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, del mercado de títulos similares, del rendimiento operativo y situación patrimonial y financiera del Banco, de las condiciones económicas generales y de otros factores.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según lo descrito en “Oferta de los Valores Negociables” del presente Suplemento y en “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33 y la capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33 estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares Estadounidenses, en el exterior para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 32, y en Argentina para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 33, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Las normas del Banco Central han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, o en el exterior, , tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad del Emisor de acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33 a su fecha de pago podría verse afectada. La Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 32 y/o las Obligaciones Negociables Clase 33 pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables Clase 32 y/o las Obligaciones Negociables Clase 33 con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. Para mayor información véase “XI - Información Adicional – c) “Controles de Cambio” del Prospecto.

Por otro lado, el Emisor no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “XI - Información Adicional – c) “Controles de Cambio” del Prospecto.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, los ingresos del Banco están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago del Banco.

Las Obligaciones Negociables Clase 32 y las Obligaciones Negociables Clase 33 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos del Banco son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las

operaciones del Banco y, en particular, la capacidad del Banco de efectuar pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 presentada en forma comparativa contra el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) - Información Financiera – Estados Contables”, bajo el ID 3283902, y se incorpora al presente por referencia. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros de Banco BBVA Argentina, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros

1. Estado Consolidado de Resultados

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 2023 (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.24	30.09.23
Ingresos por intereses	3.548.703.829	4.645.033.251
Egresos por intereses	(1.280.230.791)	(2.360.696.654)
Resultado neto por intereses	2.268.473.038	2.284.336.597
Ingresos por comisiones	386.387.664	371.005.297
Egresos por comisiones	(182.171.802)	(162.656.086)
Resultado neto por comisiones	204.215.862	208.349.211
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	101.149.403	92.120.261
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI	154.328.635	22.309.254
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	43.065.237	25.512.881
Otros ingresos operativos	99.054.420	91.819.951
Cargo por incobrabilidad	(123.584.283)	(112.250.005)
Ingreso operativo neto	2.746.702.312	2.612.198.150
Beneficios al personal	(343.099.246)	(365.632.517)
Gastos de administración	(391.964.386)	(399.746.569)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(50.326.066)	(42.598.955)
Otros gastos operativos	(327.254.383)	(358.939.433)
Resultado operativo	1.634.058.231	1.445.280.676
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(700.952)	2.215.941
Resultado por la posición monetaria neta	(1.232.288.904)	(1.085.606.505)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	401.068.375	361.890.112
Impuesto a las ganancias	(129.869.728)	(127.408.366)
Resultado neto del período	271.198.647	234.481.746
Resultado neto del período atribuible a:		
Los propietarios de la controladora	270.384.184	232.478.333
Las participaciones no controladoras	814.463	2.003.413

2. Ganancias por Acción

GANANCIAS POR ACCIÓN

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.24	30.09.23
Numerador:		
Ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora	270.384.184	232.478.333
Ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora ajustado por el efecto de la dilución	270.384.184	232.478.333
Denominador:		
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período	612.710.079	612.710.079
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período ajustado por efecto de la dilución	612.710.079	612.710.079
Ganancia por acción Básica (Cifras expresadas en pesos)	441,2922	379,4263
Ganancia por acción Diluida (Cifras expresadas en pesos) (1)	441,2922	379,4263
(1) Dado que el Banco BBVA Argentina S.A. no ha emitido instrumentos financieros que tengan un efecto dilutivo en la utilidad por acción, las ganancias básicas y diluidas por acción son iguales		

3. Estado Consolidado de Otros Resultados Integrales

ESTADO CONSOLIDADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADO POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.24	30.09.23
Resultado neto del período	271.198.647	234.481.746
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período:		
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI		
Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	(374.177.604)	(9.584.402)
Ajuste por reclasificación del período	(103.284.722)	(8.874.670)
Impuesto a las ganancias	195.528.586	3.977.319
	(281.933.740)	(14.481.753)
Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del período:		
Ganancias o pérdidas por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI (Puntos 5.7.5 de la NIIF 9)		
Resultado del período por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI	136.902	2.829.142
	136.902	2.829.142
Total Otro Resultado Integral del período	(281.796.838)	(11.652.611)
Resultado integral total	(10.598.191)	222.829.135
Resultado integral total:		
Atribuible a los propietarios de la controladora	(10.781.343)	220.912.093
Atribuible a participaciones no controladoras	183.152	1.917.042

4. Estado Consolidado de Situación Financiera

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONDENSADO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.24	31.12.23
ACTIVO		
Efectivo y depósitos en bancos	3.024.431.772	2.303.962.023
Efectivo	2.007.702.040	1.466.035.608
Entidades Financieras y corresponsales	1.016.729.732	837.926.415
BCRA	898.535.353	725.395.013
Otras del país y del exterior	118.194.379	112.531.402
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	82.902.993	455.738.583
Instrumentos derivados	8.742.623	20.161.862
Operaciones de pase	-	2.423.845.719
Otros activos financieros	213.792.602	183.667.534
Préstamos y otras financiaciones	5.432.380.041	3.982.213.987
Sector Público no Financiero	2.024.262	292.711
Otras Entidades financieras	41.773.388	31.147.071
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.388.582.391	3.950.774.205
Otros títulos de deuda	2.563.167.832	1.527.519.588
Activos financieros entregados en garantía	241.095.343	527.404.154
Activos por impuestos a las ganancias corriente	45.427.044	323.220
Inversiones en instrumentos de patrimonio	9.522.215	10.504.209
Inversiones en asociadas	21.276.907	24.927.890
Propiedad y equipo	586.362.179	601.148.335
Activos intangibles	66.983.000	66.798.668
Activos por impuesto a las ganancias diferido	27.145.575	5.736.599
Otros activos no financieros	227.897.745	210.136.479
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.403.565	1.717.857
TOTAL ACTIVO	12.552.531.436	12.345.806.707

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONDENSADO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.24	31.12.23
PASIVO		
Depósitos	8.529.728.957	7.336.126.060
Sector Público no Financiero	169.905.539	68.604.898
Sector Financiero	2.627.757	5.186.932
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	8.357.195.661	7.262.334.230
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	118.932	20.823.922
Instrumentos derivados	6.123.772	4.324.337
Otros pasivos financieros	904.522.923	903.600.825
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	185.005.028	56.825.428
Obligaciones negociables emitidas	35.688.444	25.835.965
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	9.248.485	387.370.530
Provisiones	36.589.297	41.775.027
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	47.202.411
Otros pasivos no financieros	455.110.333	651.140.987
TOTAL PASIVO	10.162.136.171	9.475.025.492
PATRIMONIO NETO		
Capital social	612.710	612.710
Aportes no capitalizados	6.744.974	6.744.974
Ajustes al capital	835.004.451	835.004.451
Ganancias reservadas	1.172.475.881	1.310.579.574
Otros Resultados Integrales acumulados	68.769.690	349.935.217
Resultado del período / ejercicio	270.384.184	331.684.066
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	2.353.991.890	2.834.560.992
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	36.403.375	36.220.223
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.390.395.265	2.870.781.215
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.552.531.436	12.345.806.707

5. Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO
POR EL PERÍODO INTERMEDIO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

2024

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados	Otros Resultados		Reservas de		Resultados no asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total
	Acciones en circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes al patrimonio	Resultados por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	612.710	6.744.974	835.004.451	349.935.217	537.754.673	772.824.901	331.684.066	2.834.560.992	36.220.223	2.870.781.215
Resultado total integral del período										
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	270.384.184	270.384.184	814.463	271.198.647
- Otro Resultado Integral del período	-	-	-	(281.165.527)	-	-	-	(281.165.527)	(631.311)	(281.796.838)
- Distribución de dividendos, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril, el BCRA el 3 de mayo y la reunión de Directorio celebrada el día 6 de mayo de 2024										
Reserva legal	-	-	-	-	66.336.813	-	(66.336.813)	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	265.347.253	(265.347.253)	-	-	-
- Distribución de dividendos, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril, el BCRA el 3 de mayo y la reunión de Directorio celebrada el día 6 de mayo de 2024										
Dividendos en especies y en efectivo (1)	-	-	-	-	-	(469.787.759)	-	(469.787.759)	-	(469.787.759)
Saldos al cierre del período	612.710	6.744.974	835.004.451	68.769.690	604.091.486	568.384.395	270.384.184	2.353.991.890	36.403.375	2.390.395.265

(1) Corresponde a \$ 431,24 (en valores nominales) por acción.

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO
POR EL PERÍODO INTERMEDIO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

2023

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados	Otros Resultados Integrales		Reservas de utilidades		Resultados no asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total
	Acciones en circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes al patrimonio	Pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	612.710	6.744.974	835.004.451	(47.071.124)	463.900.924	634.395.061	369.268.776	2.262.855.772	33.918.342	2.296.774.114
Resultado total integral del período										
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	232.478.333	232.478.333	2.003.413	234.481.746
- Otro Resultado Integral del período	-	-	-	(11.566.240)	-	-	-	(11.566.240)	(86.371)	(11.652.611)
- Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 2023										
Reserva legal	-	-	-	-	73.853.755	-	(73.853.755)	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	295.415.021	(295.415.021)	-	-	-
- Distribución de dividendos, aprobados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina el 31 de mayo y la reunión de Directorio celebrada el día 7 de junio de 2023										
Dividendos en especies y en efectivo (1)	-	-	-	-	-	(156.985.182)	-	(156.985.182)	-	(156.985.182)
Saldos al cierre del período	612.710	6.744.974	835.004.451	(58.637.364)	537.754.679	772.824.900	232.478.333	2.326.782.683	35.835.384	2.362.618.067

(1) Corresponde a \$ 58,05 (en valores nominales) por acción.

6. Estado Consolidado de Flujos de Efectivo

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONDENSADO

POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.24	30.09.23
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado antes del impuesto a las ganancias	401.068.375	361.890.112
Ajuste por el resultado monetario total del período	1.232.288.904	1.085.606.505
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	670.628.190	(69.310.867)
Amortizaciones y desvalorizaciones	50.326.066	42.598.955
Cargo por incobrabilidad	123.584.283	112.250.005
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	491.468.621	(252.352.726)
Otros ajustes	5.249.220	28.192.899
Disminuciones netos provenientes de activos operativos:	(5.850.004.667)	(7.036.230.013)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	138.070.237	(297.974.475)
Instrumentos derivados	2.305.526	(34.378.745)
Operaciones de pase	989.866.218	(1.147.542.197)
Préstamos y otras financiaciones	(4.132.395.942)	(2.809.693.134)
Sector público no financiero	(2.060.015)	(218.574)
Otras entidades financieras	(26.603.665)	(4.825.524)
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(4.103.732.262)	(2.804.649.036)
Otros títulos de deuda	(2.588.785.913)	(2.000.967.718)
Activos financieros entregados en garantía	46.797.396	(385.702.275)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(93.803.293)	(5.356.932)
Otros activos	(212.058.896)	(354.614.537)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	6.321.525.565	6.415.744.849
Depósitos	5.840.165.994	5.433.265.291
Sector público no financiero	239.770.070	41.423.723
Sector financiero	12.506.074	4.412.978
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	5.587.889.850	5.387.428.590
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(15.249.960)	533.985
Instrumentos derivados	3.868.648	8.396.451
Operaciones de pase y cauciones	7.712.155	73.771
Otros pasivos	485.028.728	973.475.351
Pagos por Impuesto a las ganancias	(253.808.420)	(9.320.984)
Total de flujos de efectivo generados por las actividades operativas	2.521.697.947	748.379.602

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONDENSADO

POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.24	30.09.23
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos:	(34.536.522)	(37.764.960)
Compra de propiedad y equipo, activos intangibles y otros activos	(33.824.421)	(35.566.020)
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	(712.101)	(2.198.940)
Cobros:	3.363.927	2.006.557
Otros cobros relacionados con actividades de inversión	3.363.927	2.006.557
Total de flujos de efectivo utilizados en las actividades de inversión	(31.172.595)	(35.758.403)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:	(103.112.511)	(65.733.301)
Dividendos	(83.876.319)	(344.782)
Obligaciones negociables no subordinadas	(9.932.546)	(1.139.773)
Financiaciones de entidades financieras locales	-	(54.307.396)
Pagos por arrendamiento	(9.303.646)	(9.941.350)
Cobros:	152.752.370	2.394.849
Obligaciones negociables no subordinadas	24.500.000	-
Financiaciones de entidades financieras locales	91.359.207	-
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	36.893.163	2.394.849
Total de flujos de efectivo generados por / (utilizados en) las actividades de financiación	49.639.859	(63.338.452)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre saldos de efectivo y equivalentes de efectivo	(491.468.621)	252.352.726
Efecto del resultado monetario de efectivo y equivalentes	(1.328.226.841)	(1.283.491.824)
Total de la variación de los flujos de efectivo	720.469.749	(381.856.351)
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio reexpresados	2.303.962.023	1.859.924.098
Efectivo y equivalentes al cierre del período	3.024.431.772	1.478.067.747

a) Indicadores Financieros

A continuación se presentan los indicadores financieros al 30 de septiembre de 2024 y 2023.

	30.09.24	30.09.23
Solvencia	23,52%	24,53%
Liquidez	67,31%	76,63%
Inmovilización del capital	34,58%	33,24%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	13,88%	13,54%

Capitalización y Endeudamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura patrimonial al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023.

	30.09.24	31.12.2023
	(en miles de Pesos)	
Efectivo y depósitos en bancos	3.024.431.772	2.303.962.023
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	82.902.993	455.738.583
Instrumentos derivados	8.742.623	20.161.862
Operaciones de pase	-	2.423.845.719
Otros activos financieros	213.792.602	183.667.534
Préstamos y otras financiaciones	5.432.380.041	3.982.213.987
Otros títulos de deuda	2.563.167.832	1.527.519.588
Propiedad y equipo	586.362.179	601.148.335
Otros activos	640.751.394	847.549.076

TOTAL ACTIVO	12.552.531.436	12.345.806.707
Depósitos	8.529.728.957	7.336.126.060
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	118.932	20.823.922
Instrumentos derivados	6.123.772	4.324.337
Otros pasivos financieros	904.522.923	903.600.825
Otros pasivos no financieros	455.110.333	651.140.987
Otros pasivos	266.531.254	559.009.361
Endeudamiento garantizado	-	-
Endeudamiento no garantizado	266.531.254	559.009.361
TOTAL PASIVO	10.162.136.171	9.475.025.492
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.390.395.265	2.870.781.215

Valores Negociables en circulación.

Al 30 de septiembre de 2024, el Banco tenía en circulación las Obligaciones Negociables Clase 29 emitidas bajo el Programa el 23 de septiembre de 2024, a una tasa del 5%, por un monto de \$24.500.000.000, con vencimiento el 23 de junio de 2025.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2024, el Banco emitió las Obligaciones Negociables Clase 30, a una tasa de interés del 2,75%, por un monto de \$15.088.235.294, con vencimiento el 12 de septiembre de 2025. A su vez, en la misma fecha, el Banco también emitió las Obligaciones Negociables Clase 31, cuyo margen de corte fue del 2,74%, por un monto de \$37.706.732.940, con vencimiento el 12 de diciembre de 2025.

Reseña Informativa.

Resultado de las operaciones por los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023.

General

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentajes)			
Ingresos por intereses	3.548.703.829	4.645.033.251	(1.096.329.422)	(23,60%)
Egresos por intereses	(1.280.230.791)	(2.360.696.654)	1.080.465.863	45,77%
Resultado neto por intereses	2.268.473.038	2.284.336.597	(15.863.559)	(0,69%)
Ingresos por comisiones	386.387.664	371.005.297	15.382.367	4,15%
Egresos por comisiones	(182.171.802)	(162.656.086)	(19.515.716)	(12,00%)
Resultado neto por comisiones	204.215.862	208.349.211	(4.133.349)	(1,98%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	101.149.403	92.120.261	9.029.142	9,80%
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI	154.328.635	22.309.254	132.019.381	n.m.
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	43.065.237	25.512.881	17.552.356	68,80%
Otros ingresos operativos	99.054.420	91.819.951		7,88%
Cargo por incobrabilidad	(123.584.283)	(112.250.005)	(11.334.278)	(10,10%)
Ingreso operativo neto	2.746.702.312	2.612.198.150	127.269.693	5,15%
Beneficios al personal	(343.099.246)	(365.632.517)	22.533.271	6,16%
Gastos de administración	(391.964.386)	(399.746.569)	7.782.183	1,95%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(50.326.066)	(42.598.955)	(7.727.111)	(18,14%)
Otros gastos operativos	(327.254.383)	(358.939.433)	31.685.050	8,83%
Resultado operativo	1.634.058.231	1.445.280.676	181.543.086	13,06%
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(700.952)	2.215.941	(2.916.893)	(131,63%)
Resultado por la posición monetaria neta	(1.232.288.904)	(1.085.606.505)	(146.682.399)	(13,51%)

Resultado antes del impuesto a las ganancias	401.068.375	361.890.112	31.943.794	10,83%
Impuesto a las ganancias	(129.869.728)	(127.408.366)	(2.461.362)	(1,93%)
Resultado neto de las actividades que continúan	271.198.647	234.481.746	29.482.432	15,66%
Resultado neto del período atribuible a:				
Los propietarios de la controladora	270.384.184	232.478.333	37.905.851	16,31%
Las participaciones no controladoras	814.463	2.003.413	(1.188.950)	(59,35%)

Ingresos por intereses

Los componentes de los ingresos por intereses se exponen en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
		(en miles de Pesos, excepto porcentaje)		
Ajustes por Cláusula CER	800.221.327	491.206.787	309.014.540	62,91%
Primas por pases activos	782.309.008	458.907.913	323.401.095	70,47%
Intereses por títulos públicos	422.757.318	1.887.918.250	(1.465.160.932)	(77,61%)
Intereses por documentos	405.140.435	425.900.712	(20.760.277)	(4,87%)
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	306.368.981	413.701.849	(107.332.868)	(25,94%)
Intereses por adelantos	217.871.284	268.833.667	(50.962.383)	(18,96%)
Intereses por préstamos personales	186.419.031	194.286.625	(7.867.594)	(4,05%)
Ajustes por Cláusula UVA	179.791.393	155.323.845	24.467.548	15,75%
Intereses por otros préstamos	161.090.025	249.843.463	(88.753.438)	(35,52%)
Intereses por préstamos prendarios	38.997.653	55.577.641	(16.579.988)	(29,83%)
Intereses por préstamos al sector financiero	10.956.068	7.527.194	3.428.874	45,55%
Intereses por préstamos hipotecarios	10.328.221	10.833.064	(504.843)	(4,66%)
Intereses por arrendamientos financieros	9.177.821	14.049.354	(4.871.533)	(34,67%)
Intereses por préstamos para la prefinanciación y financiación de exportaciones	8.628.100	2.667.158	5.960.942	223,49%
Intereses por títulos privados	3.397.694	5.104.579	(1.706.885)	(33,44%)
Otros intereses	5.249.470	3.351.150	1.898.320	56,65%
TOTAL	3.548.703.829	4.645.033.251	(1.096.329.422)	(23,60%)

La disminución en los ingresos por intereses del Banco en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior se debió principalmente a una caída en los intereses por títulos públicos, explicada principalmente por la baja en la tasa de política monetaria sumado a la cancelación total de las LELIQ por parte del Banco Central (BCRA) en diciembre de 2023. Esto se da en un contexto en el cual el Gobierno busca transferir la deuda del BCRA hacia deuda del Tesoro. Asimismo se generan menores ingresos por intereses por préstamos de tarjetas de créditos, esto se explica por baja en las tasas de interés promedio y mayor agresividad comercial.

La disminución citada anteriormente fue parcialmente compensada por un aumento en las primas por pases activos y ajuste por cláusulas CER. El aumento se explica principalmente por los intereses generados por títulos atados a este índice.

Egresos por intereses

Los componentes de los egresos por intereses se exponen en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Intereses por depósitos a plazo fijo	731.695.595	1.794.941.329	(1.063.245.734)	(59,24%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	374.496.361	446.212.131	(71.715.770)	(16,07%)
Ajustes por Cláusula UVA	113.615.963	69.863.120	43.752.843	62,63%

Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	23.694.418	38.164.225	(14.469.807)	(37,91%)
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	14.858.260	9.422.317	5.435.943	57,69%
Intereses por operaciones de caución bursátil tomadoras	2.152.146	-	2.152.146	N/A
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	19.314.788	2.021.776	17.293.012	n.m.
Primas por pases pasivos	397.467	46.745	350.722	n.m.
Otros intereses	5.793	25.011	(19.218)	(76,84%)
TOTAL	1.280.230.791	2.360.696.654	(1.080.465.863)	(45,77%)

La disminución en los egresos por intereses en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior se debió principalmente a una caída en los intereses por depósitos a plazo fijo, tras la desregulación de la tasa de plazo fijo a finales de marzo de 2024. Asimismo, hubo un menor egreso por intereses por depósitos en cuentas corrientes debido a una disminución en los intereses pagados por las operaciones con fondos comunes de inversión.

Esta disminución fue parcialmente compensada por un aumento en los ajustes por cláusula UVA por cancelación anticipada de plazos fijos.

Ingresos por comisiones

La siguiente tabla muestra la apertura de los ingresos por comisiones por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Comisiones por tarjetas	198.721.002	161.223.084	37.497.918	23,26%
Comisiones vinculadas con obligaciones	101.372.417	134.086.563	(32.714.146)	(24,40%)
Comisiones vinculadas con créditos	40.465.422	36.111.949	4.353.473	12,06%
Comisiones por operaciones del exterior y cambios	18.309.093	16.273.479	2.035.614	12,51%
Comisiones por seguros	13.717.355	14.929.828	(1.212.473)	(8,12%)
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	12.919.385	7.675.060	5.244.325	68,33%
Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos	534.109	558.538	(24.429)	(4,37%)
Comisiones por garantías otorgadas	348.881	146.796	202.085	137,66%
TOTAL	386.387.664	371.005.297	15.382.367	4,15%

Los ingresos por comisiones del Banco en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se incrementaron en comparación con su mismo período del año anterior, debido principalmente al aumento de los ingresos por tarjetas de crédito por actualizaciones de precios y actividad, y por un aumento en las comisiones vinculadas con valores mobiliarios, generada por un mayor volumen de operaciones relacionadas con la compra y venta de títulos y acciones.

El incremento citado fue parcialmente compensado por una disminución en las comisiones vinculadas con obligaciones, particularmente relacionadas con el mantenimiento de caja de ahorro con paquetes asociadas a personas físicas.

Egresos por comisiones

La siguiente tabla muestra la apertura de nuestros egresos por comisiones por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Comisiones por tarjetas de crédito y débito	98.551.299	99.912.363	(1.361.064)	(1,36%)
Comisiones por operaciones de comercio exterior	43.182.527	21.158.874	22.023.653	104,09%
Comisiones por pago de sueldos	14.595.958	13.875.476	720.482	5,19%
Comisiones por nuevos canales	12.052.631	8.357.231	3.695.400	44,22%
Comisiones por procesamiento	8.178.955	6.520.824	1.658.131	25,43%

Comisiones por campañas	462.221	937.606	(475.385)	(50,70%)
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	89.876	76.437	13.439	17,58%
Otros egresos por comisiones	5.058.335	11.817.275	(6.758.940)	(57,20%)
TOTAL	182.171.802	162.656.086	19.515.716	12,00%

Los egresos por comisiones del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior principalmente por un incremento en las comisiones por operaciones de comercio exterior, como consecuencia de un mayor gasto de procesamiento y regalías Visa en moneda extranjera; y por un alza en las comisiones por nuevos canales y *partners*.

Este incremento fue parcialmente compensado por una disminución en otros egresos por comisiones, principalmente relacionadas con reintegros de aportes por promociones con MODO.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

La siguiente tabla muestra la apertura del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Resultados por títulos públicos	111.888.054	76.497.216	35.390.838	46,26%
Resultados por títulos privados	1.544.422	6.455.955	(4.911.533)	(76,08%)
Resultados por obligaciones negociables	1.327.922	2.029.430	(701.508)	(34,57%)
Resultado por permutas de tasas de interés	594.118	(353.301)	947.419	268,16%
Resultado por opciones de venta tomadas	(634.805)	(493.080)	(141.725)	(28,74%)
Resultado por operaciones a término de moneda extranjera	(13.572.970)	7.983.037	(21.556.007)	(270,02%)
Otros	2.662	1.004	1.658	165,14%
TOTAL	101.149.403	92.120.261	9.029.142	9,80%

El resultado neto del Banco por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados aumentó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por el incremento en el resultado por títulos públicos, impulsado por el resultado obtenido por el Bono de la Nación Argentina en moneda dual TDJ24 y por las Letras Fiscales de Liquidez (LEFI), entre otros.

Esto estuvo parcialmente compensado por una mayor pérdida por operaciones a término en moneda extranjera y por títulos privados.

Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI

La siguiente tabla muestra la apertura del resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Resultado por venta de títulos públicos	149.950.489	7.388.119	142.562.370	n.m.
Resultado por venta de títulos privados	4.378.146	14.921.135	(10.542.989)	(70,66)%
TOTAL	154.328.635	22.309.254	132.019.381	n.m.

Dentro de este rubro se imputan los resultados que surgen por la expiración de los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o por transferencias de activos financieros que cumplen los requisitos para la baja en cuentas, como así también el resultado proveniente de la venta/amortización de activos financieros registrados dentro de la cartera de ORI. El resultado del Banco por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI aumentó en el período finalizado el 30 de

septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior especialmente impulsado por el resultado por venta de bonos del Tesoro Nacional con ajuste por CER de la cartera de ORI.

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera

La siguiente tabla muestra la apertura de la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Resultado por compra-venta de divisas	38.148.246	58.005.169	(19.856.923)	(34,23%)
Conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera	4.916.991	(32.492.288)	37.409.279	115,13%
TOTAL	43.065.237	25.512.881	17.552.356	68,80 %

La diferencia de cotización de oro y moneda extranjera del Banco experimentó un aumento en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente debido a una mayor ganancia en la conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera. Esto se explica por una mayor posición neta activa promedio en moneda extranjera durante el período. Dicho aumento se vio parcialmente compensado por un menor resultado por compra-venta de divisas durante el mismo período.

Otros ingresos operativos

La siguiente tabla muestra la apertura de otros ingresos operativos por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Ajustes e intereses por créditos diversos	34.964.932	36.894.490	(1.929.558)	(5,23%)
Alquiler de cajas de seguridad	14.742.200	12.150.762	2.591.438	21,33%
Créditos recuperados	8.325.548	9.253.078	(927.530)	(10,02%)
Comisiones por tarjetas de débito y crédito	8.224.859	7.100.183	1.124.676	15,84%
Intereses punitorios	4.750.608	3.821.028	929.580	24,33%
Alquileres	3.865.628	3.762.093	103.535	2,75%
Previsiones desafectadas	3.629.864	1.621.831	2.008.033	123,81%
Recupero de gastos por honorarios	2.906.738	3.468.836	(562.098)	(16,20%)
Comisiones por operaciones sindicadas	1.045.284	1.428.439	(383.155)	(26,82%)
Resultado por venta de activos no corrientes mantenidos para la venta	189.452	-	189.452	N/A
Otros ingresos operativos	16.409.307	12.319.211	4.090.096	33,20%
TOTAL	99.054.420	91.819.951	7.234.469	7,88%

Los otros ingresos operativos del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente debido a la ganancia registrada en la línea de otros ingresos operativos, a raíz de la registración del resultado por venta de acciones de COELSA, por comisiones cobradas a la emisora Visa Internacional y por el recupero de gastos por cartas de créditos. En la línea de alquileres de cajas de seguridad también se puede observar un incremento producto de un mayor volumen de operaciones. Estos aumentos fueron parcialmente compensados por una disminución en ajustes e intereses por créditos diversos, producto de la menor utilidad generada por el fondo de garantía de tarjetas de créditos la cual está valuada en moneda extranjera con menor devaluación de la moneda respecto al período anterior, y por la disminución de los intereses ganados por los préstamos relacionados con el FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo Productivo).

Cargo por incobrabilidad

La siguiente tabla muestra la apertura del cargo por incobrabilidad por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Activos financieros medidos a costo amortizado				
Cargo por incobrabilidad en pesos	121.550.830	110.996.718	10.554.112	9,51%
Cargo por incobrabilidad en moneda extranjera	2.103.344	1.314.827	788.517	59,97%
Activos financieros medidos a VR con cambios en ORI				
Corrección de valor por pérdidas crediticias	(69.891)	(61.540)	(8.351)	(13,57%)
TOTAL	123.584.283	112.250.005	11.334.278	10,10%

El cargo por incobrabilidad aumentó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con su mismo período del año anterior, como consecuencia del crecimiento sostenido en la cartera de créditos.

Nuestra cartera de cumplimiento irregular ascendió a \$67.592 millones al 30 de septiembre de 2024, lo cual representó un aumento del 4,79% respecto de la cartera irregular de \$64.504 millones al 30 de septiembre de 2023. El ratio de calidad de cartera (cartera irregular/cartera total) mantiene una muy buena performance pasando de 1,42% al 30 de septiembre de 2023 a 1,18% al 30 de septiembre de 2024, impulsado por el buen comportamiento de la cartera total, tanto por la cartera irregular comercial como por la minorista. La Dirección estima que las provisiones por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de nuestra cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

Beneficios al personal

La siguiente tabla muestra la apertura de los beneficios al personal por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Remuneraciones	188.316.152	192.185.100	(3.868.948)	(2,01%)
Otros beneficios al personal a corto plazo	59.007.971	93.065.166	(34.057.195)	(36,59%)
Cargas sociales sobre las remuneraciones	55.730.876	59.154.630	(3.423.754)	(5,79%)
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	27.630.451	10.067.921	17.562.530	174,44%
Servicios al personal	8.422.720	7.134.263	1.288.457	18,06%
Beneficios al personal por terminación	793.305	631.759	161.546	25,57%
Otros beneficios a largo plazo	3.197.771	3.393.678	(195.907)	(5,77%)
TOTAL	343.099.246	365.632.517	(22.533.271)	(6,16%)

Los beneficios al personal disminuyeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por la variación en la línea de otros beneficios al personal de corto plazo, como consecuencia de un menor cargo en las remuneraciones variables y en la provisión de vacaciones. Si bien las remuneración acompañaron la inflación, las provisiones por el concepto por remuneración del día del bancario, días de vacaciones y remuneración variable se ajustaron con una proyección de inflación a la baja.

Esta disminución se vio parcialmente compensada por un incremento en la línea de indemnizaciones y gratificaciones al personal y por el aumento de servicios al personal, como consecuencia de las actividades de capacitación interna y del incremento en gastos de refrigerio y comedor.

La cantidad de empleados a tiempo completo aumentó de 5.919 al 30 de septiembre de 2023 a 6.188 al 30 de septiembre de 2024 (sin incluir empleados de subsidiarias no bancarias).

Gastos de administración

Los componentes de los gastos de administración se detallan en el siguiente cuadro:

Periodo finalizado el 30 de septiembre de				
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Impuestos	89.178.486	77.063.693	12.114.793	15,72%
Alquileres	47.590.335	58.949.470	(11.359.135)	(19,27%)
Servicios administrativos contratados	60.558.663	47.914.384	12.644.279	26,39%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	32.169.858	31.517.006	652.852	2,07%
Transporte de valores	32.463.002	31.324.773	1.138.229	3,63%
Informática	23.266.510	60.276.140	(37.009.630)	(61,40%)
Propaganda y publicidad	25.170.014	21.655.446	3.514.568	16,23%
Distribución de documentación	15.746.735	10.042.525	5.704.210	56,80%
Electricidad y comunicaciones	13.711.355	12.357.066	1.354.289	10,96%
Otros honorarios	11.168.314	11.929.292	(760.978)	(6,38%)
Servicios de seguridad	10.749.453	9.008.121	1.741.332	19,33%
Informes comerciales	7.594.881	7.209.477	385.404	5,35%
Seguros	3.046.845	2.856.383	190.462	6,67%
Representación, viáticos y movilidad	2.461.129	2.455.596	5.533	0,23%
Papelería y útiles	743.866	544.352	199.514	36,65%
Honorarios a directores y síndicos	429.134	398.584	30.550	7,66%
Otros gastos de administración	15.915.806	14.244.261	1.671.545	11,73%
TOTAL	391.964.386	399.746.569	(7.782.183)	(1,95%)

Los gastos de administración disminuyeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con su mismo período del año anterior. Este efecto se explica principalmente por las líneas de (i) informática y (ii) alquileres. Ambos conceptos son gastos asociados a la contratación de servicios y alquiler de software principalmente con la compañía controladora. Esta disminución fue parcialmente compensada por un aumento en las líneas de (iii) servicios administrativos contratados, dentro de los cuales encontramos gastos por servicio contratado para gestión de mora, gastos relacionados con la banca digital y gastos de IT vinculados con proyectos de desarrollo de software Single Development Agenda (SDA), entre otros; (iv) impuestos y (v) distribución de documentación.

Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes

Los componentes de las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes se detallan en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Depreciación de propiedad y equipo	36.360.642	31.685.037	4.675.605	14,76%
Amortización de activos intangibles	9.473.176	5.102.552	4.370.624	85,66%
Depreciación de derechos de uso de inmuebles arrendados	2.585.405	4.181.782	(1.596.377)	(38,17%)
Depreciación de bienes diversos	1.899.821	1.629.584	270.237	16,58%
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo	7.022	-	7.022	N/A
TOTAL	50.326.066	42.598.955	7.727.111	18,14%

Las depreciaciones de bienes aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, representando un aumento del 18,14% respecto del importe registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023, como consecuencia de un proceso de amortización acelerada luego de realizar el test de deterioro de activos intangibles.

Otros gastos operativos

Los componentes de los otros gastos operativos se detallan en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2024	2023	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Impuesto sobre los ingresos brutos	235.757.693	288.402.942	(52.645.249)	(18,25%)
Cargo por otras previsiones	31.910.913	18.246.151	13.664.762	74,89%
Resultado por reconocimiento inicial de préstamos	12.911.169	13.152.580	(241.411)	(1,84%)
Ajuste por remediación en moneda homogénea de dividendos	11.527.647	-	11.527.647	N/A
Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos	7.005.504	8.969.002	(1.963.498)	(21,89%)
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	2.902.383	2.460.026	442.357	17,98%
Siniestros	2.831.560	3.910.789	(1.079.229)	(27,60%)
Otros gastos operativos	22.407.514	23.797.943	(1.390.429)	(5,84%)
TOTAL	327.254.383	358.939.433	(31.685.050)	(8,83%)

Otros gastos operativos disminuyeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente en la línea de impuesto sobre los ingresos brutos. Este menor gasto se generó principalmente por una baja en los ingresos financieros debido a la menor tasa promedio de los activos (en particular préstamos) y por traspaso de deuda del BCRA al Tesoro, la cual está exenta de ingresos brutos. El mismo se vio parcialmente compensado por un aumento en el cargo por otras previsiones y por el mayor costo generado por el ajuste por remediación en moneda homogénea de los dividendos, ajustados a la fecha de pago de las respectivas cuotas.

Resultado por asociadas y negocios conjuntos

El resultado por asociadas y negocios conjuntos al 30 de septiembre de 2024 registró una pérdida de \$700.952, principalmente por la participación accionaria del Banco en BBVA Seguros Argentina S.A., Rombo Compañía Financiera S.A., Interbanking S.A., Play Digital S.A. y Openpay Argentina S.A. Estas variaciones están directamente relacionadas con las ganancias o pérdidas de las asociadas del Banco antes mencionadas.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$129.869.728, lo que representó un aumento del 1,93% respecto de los \$127.408.366 registrados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2023.

La tasa efectiva del Banco calculada sobre el impuesto a las ganancias reconocido en el estado de resultados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023 fue de 32% y 35%, respectivamente.

Resultado neto del período

Como consecuencia de lo mencionado con anterioridad, la utilidad del período finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$271.198.647 en comparación con los \$234.481.746 del período finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que representa un aumento del 15,66% del resultado neto del período.

Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora

La ganancia atribuible a los propietarios de la controladora por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 aumentó a \$270.384.184 en comparación con una utilidad de \$232.478.333 del período finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que representa un aumento del 16,31% del resultado neto del período.

Resultado neto del ejercicio atribuible a las participaciones no controladoras

La ganancia atribuible a las participaciones no controladoras por el período terminado el 30 de septiembre de 2024 descendió a \$814.463 en comparación con una utilidad de \$2.003.413 para el período terminado el 30 de septiembre de 2023, lo que representa una disminución del 59,35% del resultado neto del período.

Situación financiera al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023.

	30.09.2024	31.12.23	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentajes)			
ACTIVO				
Efectivo y depósitos en bancos	3.024.431.772	2.303.962.023	720.469.749	31,27%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	82.902.993	455.738.583	(372.835.590)	(81,81%)

Instrumentos derivados	8.742.623	20.161.862	(11.419.239)	(56,64%)
Operaciones de pase	-	2.423.845.719	(2.423.845.719)	(100,00%)
Otros activos financieros	213.792.602	183.667.534	30.125.068	16,40%
Préstamos y otras financiaciones	5.432.380.041	3.982.213.987	1.450.166.054	36,42%
Otros títulos de deuda	2.563.167.832	1.527.519.588	1.035.648.244	67,80%
Activos financieros entregados en garantía	241.095.343	527.404.154	(286.308.811)	(54,29%)
Activos por impuestos a las ganancias corriente	45.427.044	323.220	45.103.824	n.m.
Inversiones en instrumentos de patrimonio	9.522.215	10.504.209	(981.994)	(9,35%)
Inversiones en asociadas	21.276.907	24.927.890	(3.650.983)	(14,65%)
Propiedad y equipo	586.362.179	601.148.335	(14.786.156)	(2,46%)
Activos intangibles	66.983.000	66.798.668	184.332	0,28%
Activos por impuesto a las ganancias diferido	27.145.575	5.736.599	21.408.976	373,20%
Otros activos no financieros	227.897.745	210.136.479	17.761.266	8,45%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.403.565	1.717.857	(314.292)	(18,30 %)
TOTAL ACTIVO	12.552.531.436	12.345.806.707	206.724.729	1,67%
PASIVO				
Depósitos	8.529.728.957	7.336.126.060	1.193.602.897	16,27%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	118.932	20.823.922	(20.704.990)	(99,43%)
Instrumentos derivados	6.123.772	4.324.337	1.799.435	41,61%
Otros pasivos financieros	904.522.923	903.600.825	922.098	0,10%
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	185.005.028	56.825.428	128.179.600	225,57%
Obligaciones negociables emitidas	35.688.444	25.835.965	9.852.479	38,13%
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	9.248.485	387.370.530	(378.122.045)	(97,61%)
Provisiones	36.589.297	41.775.027	(5.185.730)	(12,41%)
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	47.202.411	(47.202.411)	(100,00%)
Otros pasivos no financieros	455.110.333	651.140.987	(196.030.654)	(30,11%)
TOTAL PASIVO	10.162.136.171	9.475.025.492	687.110.679	7,25%
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	2.353.991.890	2.834.560.992	(480.569.102)	(16,95%)
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	36.403.375	36.220.223	183.152	0,51%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.552.531.436	12.345.806.707	206.724.729	1,67%

Cambios significativos en la condición financiera

Los activos del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente por un aumento en los préstamos y otras financiaciones, en otros títulos de deuda, como resultado de la política monetaria tomada por el Gobierno, dentro de la cual busca retirar los pasivos remunerados del BCRA del mercado y que esa liquidez se traslade a deuda del Tesoro, y en efectivo y depósitos en bancos, principalmente por la regularización de activos. Estos aumentos fueron parcialmente compensados por una caída sustancial en las operaciones de pases, por lo anteriormente comentado y en una baja en el rubro de títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados.

La cartera de préstamos del Banco aumentó en términos reales un 36,42% en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Los préstamos minoristas (hipotecarios, prendarios, personales y tarjetas de crédito) han aumentado un 21,90% con respecto al cierre del ejercicio anterior. A partir del 15 junio de 2024, el Banco puso a disposición de sus clientes una línea de créditos hipotecarios UVA destinados a la compra de primera o segunda vivienda de uso permanente. Por otro lado, los préstamos comerciales (adelantos, documentos, créditos por arrendamiento financiero,

prefinanciación y financiación de exportaciones, y otros préstamos) han aumentado un 49,01%, en línea con la estrategia del Banco de dar apoyo a empresas, MiPyMEs y emprendedores. En todos los casos, el aumento está impulsado por el crecimiento genuino de la cartera, apalancado en la baja de tasas de interés del mercado y mayor agresividad comercial.

Los pasivos del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente por un alza en el rubro de depósitos, ocasionado por un mayor volumen en los plazos fijos seguido en menor medida por los depósitos en cajas de ahorro; por un aumento en el rubro de financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones, principalmente por parte de las subsidiarias y por obligaciones negociables emitidas. Con fecha 23 de septiembre de 2024, el Banco emitió obligaciones negociables por un valor nominal a emitirse de \$24.500 millones, a tasa BADLAR +5% TNA, con vencimiento el 23 de junio de 2025 y pago de intereses trimestral.

Los aumentos citados fueron parcialmente compensados por una baja en el pasivo por impuestos a las ganancias corriente, producto del pago de la declaración jurada anual de dicho impuesto, seguido por una baja en otros pasivos no financieros, ocasionada por un menor volumen de cobros efectuados por adelantado y menores pagos de otros impuestos a pagar relacionados con ingresos brutos, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables es de US\$44.790.695, considerando una emisión por US\$45.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y demás normas aplicables del BCRA, el Emisor podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será a: integración de capital de trabajo en el país y/o al otorgamiento de préstamos a terceros.

Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, el Banco podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de los requisitos mencionados en el segundo párrafo.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Banco podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos, cuyo plazo de vencimiento opere como mínimo a los 7 días y como máximo a los 365 días y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

VII. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables estarán a cargo del Emisor, incluyendo, sin limitación, el costo de la calificación de riesgo (aproximadamente 0,015% del Monto Máximo de Emisión), aranceles de la CNV, BCBA y MAE (aproximadamente el 0,085% del Monto Máximo de Emisión), honorarios de contador público certificante (aproximadamente el 0,06% del Monto Máximo de Emisión) y abogados del Emisor (aproximadamente el 0,013% del Monto Máximo de Emisión). El total de los gastos se estiman en US\$209.305, lo que representaría un 0,465% del Monto Máximo de Emisión.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco BBVA Argentina S.A. y Allaria S.A. serán los colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. El Emisor y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación mediante el cual quedarán instrumentados los derechos y obligaciones de las partes. Por tales servicios los Colocadores recibirán una comisión por los servicios prestados. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo describe el proceso de suscripción, adjudicación y emisión de las Obligaciones Negociables y de la emisión y liquidación, junto al pago del precio de suscripción al Emisor.

IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 30 de septiembre de 2024 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido otros acontecimientos que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de BBVA Argentina que no hayan sido incluidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, excepto por lo que se describe a continuación:

Transacciones recientes

El 12 de diciembre del corriente año, el Banco emitió las Obligaciones Negociables Clase 30, a una tasa de interés del 2,75%, por un monto de \$15.088.235.294, con vencimiento el 12 de septiembre de 2025. En forma simultánea con el presente, el Banco ha lanzado una oferta para suscribir Obligaciones Negociables Clase 30 Adicionales. Se espera que dicha transacción finalice en forma simultánea con la presente.

Asimismo, el 12 de diciembre del corriente año, el Banco también emitió las Obligaciones Negociables Clase 31, cuyo margen de corte fue del 2,74%, por un monto de \$37.706.732.940, con vencimiento el 12 de diciembre de 2025.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2024, el Banco aceptó una oferta de FIDIS S.p.A para la adquisición del 50% del capital social de FCA Compañía Financiera S.A.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura de la sección “IX. Información Adicional – c) Controles de Cambio” del Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación las modificaciones introducidas al T.O. de Exterior y Cambios por el BCRA mediante Comunicaciones “A” 8112 y 8129.

Nuevas disposiciones sobre egresos por el mercado de cambios (Comunicación “A” 8112 BCRA)

Mediante la Comunicación “A” 8112, de fecha 3 de octubre de 2024, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1. y 3.6.4.4. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para:

- pagar por el equivalente de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de prima de recompra, de rescate anticipado o similar, en la medida que la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda exceda al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al monto de la prima abonada;
- pagar los intereses devengados por la deuda recomprada y/o rescatada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente; o
- pagar a la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente, los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

La comunicación también estableció que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que:

- el valor nominal de los nuevos títulos entregados, en concepto de prima de participación, recompra o rescate anticipado o similar, no supere el equivalente al 5% del valor de capital de la deuda efectivamente canjeada o recomprada;
- los nuevos títulos de deuda contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital e impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.

Por último, la citada comunicación dispuso que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

Nuevas disposiciones sobre el acceso al mercado de cambios para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior (Comunicación “A” 8129 BCRA)

Mediante la Comunicación “A” 8129, de fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios, para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08 de noviembre de 2024, incluyendo los que encuadren en la Comunicación A 8055, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión.

Nuevas disposiciones sobre pago de importaciones de bienes y pagos anticipados de bienes de capital (Comunicación “A” 8133 BCRA)

Con fecha 21 de noviembre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8133 a través de la cual incorpora en el punto 10.10.2 del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios que establece las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13 de diciembre de 2023 que puedan cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 del referido texto ordenado o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendientes a:

(i) 10.10.2.12. pago a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concreten: i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii).

(ii) 10.10.2.13. pagos anticipados de bienes de capital en la medida que se concreten: i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o ii) en forma simultánea

con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii).

La operación podrá incluir bienes que no revistan la condición de bien de capital en la medida que aquellos que lo sean representen como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Regulaciones aplicables a la compra y venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera – RG N° 1018/2024 CNV

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV, a través de la Resolución General N° 1018/2024 (la “Resolución 1018”), dispuso nuevamente la sustitución de los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), en relación con la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y su vínculo con cauciones tomadoras; y la operatoria de los clientes que cuenten con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T., respectivamente.

La Resolución 1018, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19 de septiembre de 2024, establece las siguientes disposiciones:

(i) Plazo mínimo de tenencia de valores negociables Se mantiene lo previsto a través de la Resolución General CNV 1004/2024, que establecía un plazo mínimo de un día hábil de tenencia en cartera para la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y bajo cualquiera ley de emisión, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (“ADCVN”).

No obstante, dicho plazo de tenencia no será exigido en las siguientes situaciones:

- Compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción.
- Ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, que fueran adquiridos previamente en pesos por personas humanas o jurídicas residentes, cuando los fondos provengan de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas por hasta el monto de dichos créditos, en tanto el producido de dichas ventas se aplique a la compra de inmuebles en el país.

Los Agentes de Liquidación y Compensación (“ALyC”) deberán verificar el cumplimiento de estas condiciones antes de dar curso a las operaciones y conservar la documentación respaldatoria en los legajos de los clientes.

(ii) Restricciones impuestas para ALyCs respecto de operaciones de financiamiento

Los ALyC y los Agentes de Negociación (“AN”) no podrán dar curso ni liquidar operaciones de ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera que correspondan a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, en moneda local. En tal sentido, los ALyC y AN no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos valores negociables que serán objeto de las referidas operaciones de venta de valores negociables.

Cabe mencionar que la Resolución General 1004/2024 dicha restricción abarcaba a las posiciones tomadores en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Para dar curso a las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión, los clientes deberán proporcionar a los ALyC y AN, una declaración jurada manifestando que no mantienen posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, en moneda local, en carácter de titulares y/o cotitulares y en ningún Agente inscripto, ni han recibido financiamiento en moneda local a través en el ámbito del mercado de capitales, ya sea mediante fondos y/o valores negociables, excepto emisiones de deuda con oferta pública aprobada por la CNV.

Esta limitación no será de aplicación respecto de:

1. La venta de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera: (i) emitidos por el Banco Central de la República Argentina bajo la Comunicación “A” 7918 y adquiridos previamente en un proceso de colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total suscripto. Los ALyC y AN deberán verificar este límite antes de ejecutar la venta; y/o (ii) en los términos de los puntos 4.3.3.3. ii) b) y 4.7.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, con verificación de cumplimiento de condiciones y conservación de documentación respaldatoria en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta.
2. La venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, que hayan sido previamente adquiridos por clientes -personas humanas o jurídicas residentes- con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas bajo los términos de la Ley 21.526, siempre que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país. Los ALyC deben verificar y conservar la documentación que certifique el cumplimiento de estas condiciones.

(iii) Requisitos para transferencias a entidades depositarias del exterior

Para realizar transferencias de valores negociables adquiridos en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, deberá cumplirse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil desde la acreditación en el ADCVN, excepto en los siguientes casos:

- Valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central bajo la Comunicación “A” 7918 y sus modificatorias.
- Transferencias realizadas conforme a los artículos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA.
- Acciones y Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) negociados en mercados regulados por la CNV.

(iv) Requisitos para dar curso y/o registrar operaciones respecto de la operatoria con títulos valores y otros activos prevista en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina

(A) Operaciones de clientes con C.D.I o C.I.E y C.U.I.T

Los ALyC, AN y Agentes de Corretaje de Valores Negociables deben cumplir las siguientes exigencias para registrar operaciones y órdenes en los mercados autorizados por la CNV:

1. Clientes del Exterior con C.D.I. o C.I.E.: (i) Respecto de los clientes extranjeros -sean personas humanas o jurídicas- que no revistan el carácter de intermediarios, deben verificar que las operaciones sean para la propia cartera del cliente y con fondos propios; y que el volumen operativo diario no supere los ARS 200.000.000; (ii) Aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios, si actúan por cuenta de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, el volumen operativo diario por cada tercero o por cuenta propia no puede exceder ARS 200.000.000. Si actúan como depositarios de acciones de sociedades locales emisoras para el pago de dividendos a tenedores de certificados de depósito en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, deben verificar que los dividendos hayan sido aprobados por asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y que las emisoras locales tengan autorización para listar en un mercado autorizado por la CNV y, asimismo, para cotizar en mercados del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito.
2. Clientes con C.U.I.T.: Deben verificar en caso de clientes que actúen por cuenta y orden de terceros que el volumen operativo diario para terceros no exceda la suma de ARS 200.000.000. Los límites se aplican a cada subcuenta comitente y a la totalidad de las subcuentas en que un mismo sujeto sea titular o cotitular.

(B) Consideraciones para Transferencias y Conversiones

Los ALyC, AN y Agentes de Corretaje de Valores Negociables deberán constatar el cumplimiento de los límites antedichos, a cuyos efectos:

- La conversión entre acciones ordinarias y Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) o American Depositary Receipts (ADRs) se considera como transferencia de valores negociables desde y hacia entidades depositarias del exterior, cualquiera sea el sentido de la conversión.
- Para las operaciones de compra, se debe considerar el precio pactado en la transacción. En el caso de transferencias al exterior, conversiones y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, se debe tomar en cuenta el precio en pesos del activo del día anterior.

No obstante, los ALyC no deberán observar lo dispuesto en el artículo 6° Ter en los siguientes supuestos:

- Para dar curso a transferencias a Entidades Extranjeras, incluidos:
 - o Los valores emitidos por el Banco Central bajo la Comunicación “A” 7918, cuando la acreditación resulta de una colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total suscripto.
 - o Los valores en términos de los artículos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas previo a dar curso a las transferencias.

Límites para la transferencia de valores negociables al exterior – RG CNV N° 1022/2024

Con fecha 3 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución General N° 1022/2024 (la “Resolución 1022/2024”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), a través de la cual se modifican los requisitos para las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior.

En su artículo 1, la Resolución 1022/2024, sustituye el artículo 6°TER del Capítulo V del título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), estableciendo requisitos para registrar operaciones en el ámbito de los Mercados autorizados, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios (“Declaración jurada respecto de operaciones con títulos valores y otros activos”). En este marco, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables (los “Agentes”) deberán:

a) Verificar que las operaciones por clientes del exterior con C.D.I. o C.I.E., que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, sean para su cartera propia y realizadas con fondos propios. Además, el volumen diario operado no debe superar los 200 millones de pesos.

b) Constatar que los clientes del exterior que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control : (i) en caso que actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, respeten el volumen operado diario de 200 millones de pesos por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia; o (ii) actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior, y que: (a) dichos dividendos hayan sido aprobados por Asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y (b) las referidas emisoras locales cuenten con autorización para listar en un Mercado autorizado por la Comisión y –asimismo- para cotizar en un mercado del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito.

c) Constatar que los clientes que posean CUIT y que actúen por cuenta y orden de terceros, respeten el volumen diario de 200 millones de pesos en sus operaciones.

En relación a los apartados a) y b) deberá observarse especialmente lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera y el artículo 4° del Título XI de estas Normas.

Las exigencias previstas en el presente artículo resultan aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Los Agentes deberán constatar el cumplimiento de los límites mencionados en los puntos a), b) y c) descriptos arriba, a cuyos efectos:

(i) la conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs, cualquiera sea el sentido de la conversión, también será considerada como una transferencia de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior; y (ii) en las operaciones de compra, deberá considerarse el precio de compra concertado en la misma; y para las transferencias al exterior, conversiones y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, deberá considerarse el precio en pesos, del activo en cuestión, del día anterior a las mismas.

Los agentes no deberán observar:

I. Para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables, siempre que cumplan con ciertos requisitos, como una amortización mínima de tres años o estén emitidos por el Banco Central de la República Argentina bajo la Comunicación «A» 7918.

II. Respecto de fondos comunes de inversión denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones referidas en el artículo 6°TER del Capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV.

III. Para la concertación de ventas de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera bajo ciertos parámetros, como haber sido adquiridos previamente en procesos de colocación o licitación primaria.

IV. Para la concertación de ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes residentes que usaron créditos hipotecarios UVA, siempre y cuando los fondos se destinen a la compra de inmuebles en el país en el marco de dichos créditos.

Los agentes deben verificar el cumplimiento de las condiciones antes de llevar a cabo las transferencias o ventas, y deben conservar la documentación respaldatoria en los legajos correspondientes.

La Comisión Nacional de Valores será responsable de verificar el cumplimiento de estas disposiciones en cada subcuenta comitente y para todas las subcuentas que pertenezcan a un mismo sujeto.

Por último, la Resolución 1022/2024 en su artículo 2, elimina el régimen informativo para los fondos comunes de inversión abiertos en moneda extranjera. La eliminación será aplicable a todas las operaciones realizadas desde la entrada en vigencia de la Resolución General N°1018/2024 (26/09/2024).

b) Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo en Argentina aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables véase la sección: “IX. Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto.

c) Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los agentes colocadores deberán observar la totalidad de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para una descripción del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa el Título XIII, Libro segundo del Código Penal Argentino y la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto podrán consultar en los sitios *web* de del Ministerio de Finanzas (www.minfinanzas.gob.ar), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.infoleg.gov.ar), de la UIF (www.uif.gov.ar) y de la CNV (www.cnv.gob.ar).

d) Documentos a Disposición

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados financieros que se mencionan en los mismos),

en su versión completa y/o resumida, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio del Banco, sito en la Avenida Córdoba 111 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono número (54-11) 4346-4000; y (b) en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio *web* institucional del Banco.

EMISOR

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111
(C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111
(C1054AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.

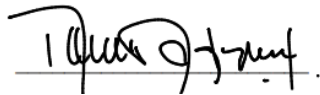
25 de Mayo 359, Piso 12°,
(C1002ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2025.



Adolfo Cesar Martinez Luque
Subdelegado